

AVISO No. 503

04 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR COBO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8597 DEL 25 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **EDGAR COBO**

Dirección de notificación usuario: **SOL DEL EDEN II LOTE 5 VEREDA MURILLO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 04 de Julio de 2024

Señor:

EDGAR COBO

Dirección: **SOL DEL EDEN II LOTE 5 VEREDA MURILLO**

Matricula No 128352

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 503 RESOLUCION PQRDS 8597 DEL 25 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 503 RESOLUCION PQRDS 8597 DEL 25 DE JUNIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 8597
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS 2024PQR148256
MATRICULA 128352**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDGAR COBO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR148256** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **SOL DEL EDEN II IDENTIFICADO CON MATRICULA 128352**.
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **SOL DEL EDEN II IDENTIFICADO CON MATRICULA 128352** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo:

Contrato
128352 - JENNY PATRICIA BERNAL
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 16

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 118.880,00	11/06/2024

4. Que, se evidencia que según Resolución 8016 del 27 de Mayo de 2024 se procedió a re liquidar la cuenta **No 67111549** correspondiente al mes de Abril cobrando **11 m3** para este periodo toda vez que por error de facturación se cobraron 20m3, **MATRICULA 128352**.
5. Que, según los registros se han enviado varias visitas de verificación al predio las cuales no se han podido efectuar toda vez que nunca hay nadie en el inmueble como tampoco se adjunta un numero de celular donde se pueda contactar a alguien que se encargue de atender este procedimiento. **Matricula 128352**.
Información que se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Observación

NOTA: BAJO LLAVE , USUARIO NO CONTESTA , REPORTO JORGE ELIECER DIAZ NIETO REPORTO NICOLAS ANDRES GIRALDO ABOGADO -PQR



Observación

PREDIO BAJO LLAVE HENRY SANCHEZ - EDWIN ALOMIA

6. Que, según registros de la visita de verificación se puede notar que el medidor se encuentra tapado por muchas plantas a su alrededor y se informa al usuario que es necesario que despeje el área para que el aparato de medición tenga mejor acceso y se faciliten las tomas de lectura mes a mes. **Matricula 128352.**



7. Que, de la misma manera se procede a Oficiar a la Empresa Contratista **FRC** para que se hagan la toma de lectura mes a mes del predio ubicado en la dirección en **SOL DEL EDEN II** identificado con **Matricula 128352.**
8. Que, por los motivos anteriores se encuentra procedente re liquidar la cuenta No **67489851** correspondiente al mes de Mayo cobrando únicamente 11m³ para este periodo toda vez que por error de lectura se cobraron **24m³**, **Matricula 128352.**
9. Que, se ofrecen excusas al usuario por los inconvenientes que esto pudo haber causado. **MATRICULA 128352.**
10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionario **EDGAR COBO** ordenando al área de facturación descontar o re liquidar la cuenta **No 67489851** correspondiente al mes de Mayo cobrando **11m³** para este periodo toda vez que por error de facturación se cobraron **24m³**, **MATRICULA 128352.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la Empresa Contratista FRC para que se tomen lecturas mes a mes del predio ubicado en la dirección **SOL DEL EDEN II** identificado con **Matricula 128352**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al petionario **EDGAR COBO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP